PODER JUDICIAL
XIII Circunscripción Judicial
CORDILLERA

RESOLUCIÓN N°.....182/15

Caacupé, 20 de mayo de 2015.-

VISTO: La Nota de pedido de ampliación en el Plazo de Ejecución de la Obra del Contrato 027/2014 "Construcción del Juzgado de Paz de Loma Grande" presentada por la empresa contratista **LM CONSTRUCCIONES**, el informe de la Dirección de Infraestructura Física de la C.S.J. y el Dictamen de la Dirección General de Auditoría Interna, y:----------

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 580 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 07 de junio de 1999, dispone la descentralización de la Administración Presupuestaria y Financiera del Poder Judicial. --

Que, la Ley de Presupuesto N° 5142/13 en el Programa 005 Administración de Justicia de Cordillera contempla el Objeto de Gasto 520 – Construcciones, que se encuentra totalmente descentralizado.-

Que, la Empresa contratista **LM CONSTRUCCIONES** del Ing. Nelson Monges ha solicitado en fecha 13 de abril del 2015 prórroga en el Plazo de Ejecución de la Obra del Contrato N° 027/2014 en el cual manifiesta los motivos por los cuales no se podrá culminar la obra en el tiempo establecido, 15 días por inclemencias meteorológicas y 9 días por causas de fuerza mayor debido a que se necesitó de mayores cantidades y por ende de tiempo de lo inicialmente proyectado para la ejecución del Rubro Relleno y Compactación .----------

Que, según el informe de la Dirección de Infraestructura Física de la C.S.J. en cuanto al análisis de lo solicitado por la Empresa contratista la ampliación en el Plazo de Ejecución de la Obra, se verifica que la misma se ajusta a lo mencionado en el Pliego de Bases y Condiciones CGC 18, 19, 22.1, por lo que correspondería "conceder la Prórroga del Plazo de Ejecución teniendo en cuenta las documentaciones respaldatorias presentadas por la Empresa ".----------

Que, según el dictamen de la Dirección General de Auditoría Interna Código: DA- DGAI -15 - 84 de fecha 12 de mayo de 2015 en la parte resolutiva expresa cuanto sigue"... en base a las documentaciones arrimadas y a los hechos registrados es parecer de esta Auditoría, de acuerdo al art. 62 de la Ley 2051 en relación a la prórroga del Plazo de Ejecución de la Obra del contrato inicial, el plazo no mayor a 24 (veinte y cuatro) días se encuentra dentro del 20% del plazo originalmente pactado, conforme lo establece la normativa de referencia".----------

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en el Art. 62, establece los convenios modificatorios en Obras Públicas.----------

Que, el Consejo de Administración en su carácter de Máxima Autoridad de la Circunscripción Judicial de Cordillera, en base a un análisis previo y sustentado en los informes técnicos bajo su responsabilidad, autoriza la prórroga de 24 (veinte y cuatro) días corridos en el Plazo de Ejecución de la Obra en concordancia con la normativa legal vigente que rige en materia de los convenios modificatorios.----------

POR TANTO,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
RESUELVE:

Art. 1°. AUTORIZAR, la Adenda N°004/15 de ampliación de vigencia del Contrato N° 027/2014, Adenda N° 001/14 de fecha 31/10/2014, Adenda N°002/15 de fecha 27/03/2015 y N°003/15 de fecha 28/04/2015 suscripto entre la Circunscripción Judicial de Cordillera y la empresa Contratista **LM CONSTRUCCIONES del Ing. Nelson Rigoberto Monges,** a fin de ampliar el Plazo de Ejecución de la Obra por 24 días más contados a partir del 15 de mayo al 07 de junio del 2015 de conformidad a lo dispuesto por la Ley 2051/03, Art. 62° y el referido contrato.----------

Art. 2°. AUTORIZAR, al Señor Presidente del Consejo de Administración, Dr. Segundo Ibarra a suscribir las modificaciones contractuales.----------

Art. 3°. ANOTAR, registrar y notificar.----------

ANTE MÍ:

Catalina Coronel

Dr. SEGUNDO IBARRA
Miembro Tribunal de Apelación

Dra. MARIA ESTELA ALDAMA

PODER JUDICIAL ★ CIRCUNSCRIPCIÓN DE CORDILLERA ★ CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN